



Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/004/26

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE REFACCIONES A CAMA HOSPITALARIA MARCA HILL ROM Y STRYKER, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL LC. RICARDO GARCIA LACHEÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, MEDIKAL MUNERIS, S.A DE C.V., EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA PROVEEDORA", REPRESENTADA POR EL C. LUIS M. TORRES LOPEZ GONZALEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:
  - I.1 "EL INSTITUTO" es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de la Administración Pública Federal, de conformidad dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, cuya competencia y atribuciones se señalan en el Diario Oficial de la Federación del veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.
  - I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO" y escritura número 157,248 de fecha 10 de febrero de 2025, ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Titular de la Notaría Pública número 129, de la Ciudad de México, donde se le otorgó un Poder General para actos de administración al LC. RICARDO GARCÍA LACHEÑO, en su cargo de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN de "EL INSTITUTO", con R.F.C GALR671228TWO, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
  - I.3 De conformidad con el nombramiento otorgado por "EL INSTITUTO", suscribe el presente instrumento el LCDO. SERGIO RAÚL AQUINO AVENDAÑO, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, con Registro Federal de Contribuyente N° AUAS490730BJ6, facultado para representar en este acto como área contratante, conforme al artículo 48 del Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO".
  - I.4 De conformidad con el nombramiento otorgado por "EL INSTITUTO", suscribe también el presente instrumento el ING. GUSTAVO GONZALEZ GUTIERREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO, con Registro Federal de Contribuyente GOGG700901SG5, quien asistirá al LCDO. SERGIO RAÚL AQUINO AVENDAÑO, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "LA EMPRESA PROVEEDORA" para los efectos del presente contrato.



Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/004/26

- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento electrónico de **ADJUDICACION DIRECTA No. AA-12-NCG-012NCG001-N-11-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los **Artículos 35, Fracción III y 54 FRACCIÓN VIII** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LAASSP"**, y los correlativos de su reglamento.
- I.6 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de **SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA**, número de partida **29501** con folio de autorización **Nº 105/MTTO-COR/25** de fecha **17 DE DICIEMBRE DE 2025** emitido por el **DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO** y autorizado por la **SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS**.
- I.7 Cuenta con el REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Nº **INC710101RH7**.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en **AVENIDA VASCO DE QUIROGA, NÚMERO 15, COLONIA BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14080, CIUDAD DE MÉXICO**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. **"LA EMPRESA PROVEEDORA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:**
- II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública número **13,222** de fecha **13 de enero de 2023**, otorgada ante la fe del **Lcdo. Antonio Rodríguez López**, Corredor Público número **cuarenta y dos de la Ciudad de Guadalajara**, denominada: **MEDIKAL-MUNERIS S.A DE C.V.** y que su objeto social comprende entre otros: **Servicio de Mantenimiento preventivo, configuración, asesoría, capacitación, instrucción, rehabilitación, reparación, arreglo, reforma, reconstrucción, saneamientos e instalación de toda clase de bienes y productos especialmente, de manera enunciativa mas no limitativa, equipos y materiales médicos hospitalarios, mobiliario medico hospitalario, sistemas que requieren equipo de cómputo, así como la compra venta importación, exportación, comisión, consignación, representación, mediación, distribución, suministro, almacenamiento, fabricación manufactura, elaboración maquila, producción, diseño y comercio en general por cuenta propia o de terceros, de toda clase de bienes y productos especialmente de manera enunciativa mas no limitativa, equipos y materiales médicos hospitalarios, mobiliario medico hospitalario fabricado en diversos materiales como polímeros, maderas, acero inoxidable y similares o combinados.**
- II.2 **EL C. LUIS M. TORRES LÓPEZ** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública número **5,242** de fecha **23 de enero de 2018**, otorgada ante la fe del **Lic. Antonio Rodríguez López**, Corredor Público número **cuarenta y dos de la Ciudad de Guadalajara**, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MED111026J78**



Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/004/26

- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato, para recibir notificaciones, el teléfono: **55 55155746** y correo electrónico: **luismtl@me.com**, así como el domicilio ubicado en **MARCOS CARRILLO NO. 37, COL VISTA ALEGRE, ALCALDIA CUAUHEMOC, MÉXICO, C.P. 06860**.
- II.7** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar o en algún otro de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), ni en el antepenúltimo párrafo del artículo 90 del mismo ordenamiento.
- II.8** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II.9** Que reconoce el **AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL** de **"EL INSTITUTO"**, el cual puede ser consultado en la siguiente dirección de página electrónica:  
[https://www.incmnsz.mx/2022/Aviso-Privacidad-Integral\\_Comite-Etica.pdf](https://www.incmnsz.mx/2022/Aviso-Privacidad-Integral_Comite-Etica.pdf)
- II.10** Que se obliga a dirigirse con respeto hacia el personal y pacientes de **"EL INSTITUTO"**.
- II.11** Que se obliga a no incurrir en actos contrarios a las disposiciones que prevén el **CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA** de **"EL INSTITUTO"**, el cual puede ser consultado en la siguiente dirección de página electrónica:  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5773147&fecha=18/11/2025#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5773147&fecha=18/11/2025#gsc.tab=0)

### III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

**"LA EMPRESA PROVEEDORA"** acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del **SUMINISTRO DE REFACCIONES A CAMA HOSPITALARIA MARCA HILL ROM Y STRYKER**, en



Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/004/26

los términos y condiciones establecidos en el procedimiento de contratación señalados en el **PUNTO I.6 DE LAS DECLARACIONES** y en el **ANEXO TÉCNICO** del presente instrumento jurídico, los cuales forman parte integrante del mismo.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, un **MONTO MÍNIMO** de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N) más el impuesto al valor agregado y un **MONTO MÁXIMO** de \$1,600,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado. El monto mensual a pagar que se calculará multiplicando el número de servicios realizados por "EL INSTITUTO" por el costo unitario por cada uno de los servicios que se describen en el ANEXO UNICO de este contrato.

No. consecutivo	No. de clave de almacén	Descripción	Unidad	Precio unitario
1	27018440	Juego de rodajas completas (2 con freno y 2 libres). Para cama marca Hill Rom modelo 425	juego (4 piezas)	\$4,733.96
2	27018506	Rueda para rodaja. Para cama marca Hill Rom modelo 425	Pieza	\$3,199.08
3	27018389	Cubierta de llanta, color café. Para cama marca Hill Rom modelo 425	Pieza	\$946.58
4	27018421	Charola con guía de manivela. Para cama marca Hill Rom modelo 425	Pieza	\$3,138.66
5	27018481	Manivela. Para cama marca Hill Rom modelo 425	Pieza	\$1,599.54
6	27018509	Varilla corta del mecanismo de trendelenburg Para cama marca Hill Rom modelo 425	Pieza	\$575.58
7	27018468	Mecanismo de activación para el trendelenburg Para cama marca Hill Rom modelo 425	Pieza	\$1,614.38
8	27018441	Juego de botones de trendelenburg y reversa de trendelenburg para cama marca Hill Rom modelo 425	Pieza	\$1,562.44
9	27018507	Resorte plano, para elevación Para cama marca Hill Rom modelo 425	Pieza	\$1,126.78
10	27018442	Guía de barandal. Para cama marca Hill Rom modelo 425	Pieza	\$1,829.56
11	27018343	Barandal derecho respaldo. Para cama marca Hill Rom modelo 425	Pieza	\$7,420.00
12	27018344	Barandal izquierdo respaldo. Para cama marca Hill Rom modelo 425	Pieza	\$7,420.00



Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/004/26

13	27018345	Barandal derecho rodillas. Para cama marca Hill Rom modelo 425	Pieza	\$6,908.02
14	27018346	Barandal izquierdo rodillas. Para cama marca Hill Rom modelo 425	Pieza	\$6,908.02
15	27018444	Juego de roller bumper completo. Para cama marca Hill Rom modelo 425	Juego (de 2 piezas)	\$3,635.80
16	27018508	Rueda de roller bumper. Para cama marca Hill Rom modelo 425	Pieza	\$1,534.88
17	27018373	Cabecera. Para cama marca Hill Rom modelo 425	Pieza	\$6,013.38
18	27018510	Piecera. Para cama marca Hill Rom modelo 425	Pieza	\$5,936.00
19	27018443	Juego de rodajas completas, (2 con freno y 2 con freno y steer). Para cama marca Stryker modelo Gobed FL28C	juego (4 piezas)	\$4,989.42
20	27018420	Cubiertas de llanta. Para cama marca Stryker modelo Gobed FL28C	Pieza	\$4,349.18
21	27017650	Pedal de activación de freno y steer Para cama marca Stryker modelo Gobed FL28C	Pieza	\$3,326.28
22	27018337	Amortiguador para RCP de 200N Para cama marca Stryker modelo Gobed FL28C	Pieza	\$6,563.52
23	27018422	Etiquetas para barandal derecho cabecera Para cama marca Stryker modelo Gobed FL28C	Pieza	\$8,700.48
24	27018423	Etiquetas para barandal izquierdo cabecera. Para cama marca Stryker modelo Gobed FL28C	Pieza	\$8,700.48
25	27018424	Etiquetas para barandal derecho rodillas. Para cama marca Stryker modelo Gobed FL28C	Pieza	\$3,710.00
26	27018425	Etiquetas para barandal izquierdo rodillas. Para cama marca Stryker modelo Gobed FL28C	Pieza	\$3,710.00
27	27018372	Cabecera Para cama marca Stryker modelo Gobed FL28C	Pieza	\$9,466.86
28	27018504	Piecera completa con control de funciones y etiquetas. Para	Pieza	\$19,063.04



Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/004/26

		cama marca Stryker modelo Gobed FL28C		
29	27018472	Juego de rodajas completas 3 con freno y 1 con freno y steer. Para cama marca Hill Rom modelo Century CC	Pieza	\$6,153.30
30	27018516	Rueda, para rodaja. Para cama marca Hill Rom modelo Century CC	Pieza	\$3,710.00
31	27018390	Cubierta de llanta derecha piecera. Para cama marca Hill Rom modelo Century CC	Pieza	\$5,902.08
32	27018391	Cubierta de llanta izquierda piecera. Para cama marca Hill Rom modelo Century CC	Pieza	\$5,902.08
33	27018392	Cubierta de llanta cabecera. Para cama marca Hill Rom modelo Century CC	Pieza	\$6,908.02
34	27018335	Amortiguadores, para activación de tren y reversa de trendelenburg. Para cama marca Hill Rom modelo Century CC	Pieza	\$6,141.64
35	27018523	Selector manual de funciones. Para cama marca Hill Rom modelo Century CC	Pieza	\$10,490.82
36	27018473	Membrana y guía de respaldo para barandal derecho. Para cama marca Hill Rom modelo Century CC	Pieza	\$4,477.44
37	27018474	Membrana y guía de respaldo para barandal izquierdo. Para cama marca Hill Rom modelo Century CC	Pieza	\$4,477.44
38	27018355	Barandal derecho guías rodillas. Para cama marca Hill Rom modelo Century CC	Pieza	\$7,420.00
39	27018356	Barandal izquierdo guías rodillas. Para cama marca Hill Rom modelo Century CC	Pieza	\$7,420.00
40	27018393	Cubierta porta membrana para barandal respaldo derecho. Para cama marca Hill Rom modelo Century CC	Pieza	\$2,046.86
41	27018522	Porta membrana para barandal respaldo derecho. Para cama	Pieza	\$1,983.26



Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/004/26

		marca Hill Rom modelo Century CC		
42	27018394	Cubierta porta membrana para barandal respaldo izquierdo. Para cama marca Hill Rom modelo Century CC	Pieza	\$2,046.86
43	27018520	Porta membrana para barandal respaldo izquierdo. Para cama marca Hill Rom modelo Century CC	Pieza	\$1,983.26
44	27018517	Ruedas de roller bumper. Para cama marca Hill Rom modelo Century CC	Pieza	\$1,534.88
45	27018395	Cubierta de escala derecha. Para cama marca Hill Rom modelo Century CC	Pieza	\$4,349.18
46	27018396	Cubierta de escala izquierda. Para cama marca Hill Rom modelo Century CC	Pieza	\$4,349.18
47	27018374	Cabecera. Para cama marca Hill Rom modelo Century CC	Pieza	\$5,885.12
48	27018519	Piecera. Para cama marca Hill Rom modelo Century CC	Pieza	\$5,885.12
49	27018521	Rodajas completas (2 libres, 1 con freno, 1 con steer). Para cama marca Hill Rom modelo Centra	Pieza	\$4,925.82
50	27018518	Rueda de 5" libre Para cama marca Hill Rom modelo Centra	Pieza	\$3,199.08
51	27018397	Cubierta de llanta color blanco, Para cama marca Hill Rom modelo Centra	Pieza	\$899.94
52	27017634	Cubierta de cable de barandal para cama Hill Rom modelo centra	Pieza	\$482.30
53	27018445	Juego completo de rolle bumpers. Para cama marca Hill Rom modelo Centra	Juego (2 piezas)	\$3,635.80
54	27018524	Rolle bumpers sólo rueda. Para cama marca Hill Rom modelo Centra	Pieza	\$1,534.88
55	27018369	Amortiguador de respaldo. Para cama marca Hill Rom modelo Centra	Pieza	\$4,861.16
56	27017657	Motor de función de respaldo para cama Hill Rom modelo centra	Pieza	\$11,641.98



Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/004/26

57	27018475	Motor de función de subir y bajar cama. Para cama marca Hill Rom modelo Centra	Pieza	\$11,641.98
58	27018326	Acoplador. Para cama marca Hill Rom modelo Centra	Pieza	\$453.68
59	27018525	Tuerca de elevación. Para cama marca Hill Rom modelo Centra	Pieza	\$331.78
60	27018505	Interruptor de cambio. Para cama marca Hill Rom modelo Centra	Pieza	\$453.68
61	27017630	Regleta de linfnut con micro switch para cama Hill Rom modelo centra	Pieza	\$3,057.04
62	28009162	Tarjeta de poder ASSYM Y72822 para cama Hill Rom modelo centra	Pieza	\$11,666.36
63	28009375	Tarjeta lógica. Para cama marca Hill Rom modelo Centra	Pieza	\$10,747.34
64	27018426	Guía de barandal. Para cama marca Hill Rom modelo Centra	Pieza	\$1,829.56
65	27018398	Cubierta porta membrana barandal derecho. Para cama marca Hill Rom modelo Centra	Pieza	\$2,239.78
66	27018399	Cubierta superior de barandal derecho. Para cama marca Hill Rom modelo Centra	Pieza	\$2,239.78
67	27018400	Cubierta de membrana barandal derecho. Para cama marca Hill Rom modelo Centra	Pieza	\$2,239.78
68	27018401	Cubierta porta membrana barandal izquierdo. Para cama marca Hill Rom modelo Centra	Pieza	\$2,239.78
69	27017637	Cubierta superior de barandal izquierdo para cama hill rom modelo centra	Pieza	\$2,485.70
70	27018402	Cubierta de membrana barandal izquierdo. Para cama marca Hill Rom modelo Centra	Pieza	\$2,239.78
71	27018347	Barandal derecho rodillas. Para cama marca Hill Rom modelo Centra	Pieza	\$7,420.00
72	27018348	Barandal izquierdo rodillas. Para cama marca Hill Rom modelo Centra	Pieza	\$7,420.00
73	27018469	Mecanismo de activación de RCP completo. Para cama marca Hill Rom modelo Centra	Juego (2 piezas)	\$9,147.80
74	27018375	Cabecera. Para cama marca Hill Rom modelo Centra	Pieza	\$6,652.56



Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/004/26

85	27018503	Piecera. Para cama marca Hill Rom modelo Centra	Pieza	\$6,652.56
76	27018514	Rodajas juego completo (2 libres, 1 con freno, 1 con steer). Para cama marca Hill Rom modelo Advanced	Pieza	\$4,925.82
77	27018515	Ruedas para rodaja. Para cama marca Hill Rom modelo Advanced	Pieza	\$3,199.08
78	27018403	Cubiertas de llanta, color blanco. Para cama marca Hill Rom modelo Advanced	Pieza	\$899.94
79	27018404	Cubierta de cable de barandal para cama marca Hill. Rom modelo Advanced	Pieza	\$482.30
80	27018338	Amortiguador de respaldo. Para cama marca Hill Rom modelo Advanced	Pieza	\$5,117.68
81	27018511	Regletas de lifnut, con microswitch para cama marca Hill Rom modelo Advanced	Pieza	\$3,057.04
82	27018327	Acoplador para cama marca Hill Rom modelo Advanced	Pieza	\$453.68
83	27018564	Tuerca de elevación para cama marca Hill Rom modelo Advanced	Pieza	\$331.78
84	27018467	Interruptor de cambio para cama marca Hill Rom modelo Advanced	Pieza	\$453.68
85	27018470	Motor de función de subir y bajar	Pieza	\$11,641.98
86	27018471	Motor de función de respaldo para cama marca Hill Rom modelo Advanced.	Pieza	\$11,641.98
87	28009371	Tarjeta de poder. Para cama marca Hill Rom modelo Advanced	Pieza	\$11,666.36
88	28009370	Tarjeta lógica. Para cama marca Hill Rom modelo Advanced	Pieza	\$10,747.34
89	27018427	Guías de barandal. Para cama marca Hill Rom modelo Advanced	Pieza	\$1,829.56
90	27018512	Porta membrana barandal derecho. Para cama marca Hill Rom modelo Advanced	Pieza	\$1,790.34
91	27018405	Cubierta porta membrana barandal derecho. Para cama marca Hill Rom modelo Advanced	Pieza	\$1,790.34



N° DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/004/26

92	27018513	Porta membrana barandal izquierdo. Para cama marca Hill Rom modelo Advanced	Pieza	\$1,790.34
93	27018406	Cubierta porta membrana barandal izquierdo. Para cama marca Hill Rom modelo Advanced	Pieza	\$1,790.34
94	27018349	Barandal derecho rodillas. Para cama marca Hill Rom modelo Advanced	Pieza	\$8,060.24
95	27018350	Barandal izquierdo rodillas. Para cama marca Hill Rom modelo Advanced	Pieza	\$8,060.24
96	27018476	Mecanismo de activación de RCP. Para cama marca Hill Rom modelo Advanced	Pieza	\$9,147.80
97	27018376	Cabecera. Para cama marca Hill Rom modelo Advanced	Pieza	\$6,332.44
98	27018526	Piecer completa con sistema eléctrico	Pieza	\$14,456.28
99	27018527	Rodajas juego completo (3 con freno, 1 con freno y steer). Para cama marca Hill Rom modelo Versa Care	Pieza	\$4,925.82
100	27018407	Cubierta de llanta derecha piecera. Para cama marca Hill Rom modelo Versa Care	Pieza	\$7,804.78
101	27018408	Cubierta de llanta izquierda piecera. Para cama marca Hill Rom modelo Versa Care	Pieza	\$7,804.78
102	27018409	Cubierta de llanta derecha cabecera. Para cama marca Hill Rom modelo Versa Care	Pieza	\$7,330.96
103	27018410	Cubierta de llanta izquierda cabecera. Para cama marca Hill Rom modelo Versa Care	Pieza	\$7,330.96
104	27018357	Baterías (2 piezas de 110 V, 7 A). Para cama marca Hill Rom modelo Versa Care	Pieza	\$2,046.86
105	27018477	Mecanismo de activación de RCP. Para cama marca Hill Rom modelo Versa Care	Pieza	\$10,874.54
106	27018478	Membrana para cama marca Hill Rom modelo Versa Care barandal derecho	Pieza	\$5,629.66
107	27018479	Membrana barandal izquierdo. Para cama marca Hill Rom modelo Versa Care	Pieza	\$7,330.96



Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/004/26

108	27018447	Etiqueta lado derecho del barandal de piecera. Para cama marca Hill Rom modelo Versa Care	Pieza	\$2,814.30
109	27018482	Etiqueta lado izquierdo del barandal de piecera. Para cama marca Hill Rom modelo Versa Care	Pieza	\$2,814.30
110	27018377	Cabecera. Para cama marca Hill Rom modelo Versa Care	Pieza	\$9,338.60
111	27018529	Pieceras. Para cama marca Hill Rom modelo Versa Care	Pieza	\$9,338.60
112	27018528	Rodajas con freno independiente. Para cama marca Hill Rom modelo P1400	Pieza	\$4,733.96
113	27018412	Cubierta de cable de barandal. Para cama marca Hill Rom modelo P1400	Pieza	\$482.30
114	27018411	Cubierta de llanta. Para cama marca Hill Rom modelo P1400	Pieza	\$899.94
115	27018428	Botón de mecanismo de trendelenburg. Para cama marca Hill Rom modelo P1400	Pieza	\$1,562.44
116	27018530	Varilla corta del mecanismo de trendelenburg. Para cama marca Hill Rom modelo P1400	Pieza	\$575.58
117	27018480	Mecanismo de activación para el trendelenburg. Para cama marca Hill Rom modelo P1400	Pieza	\$1,616.50
118	27018446	Juego completo de rolle bumpers. Para cama marca Hill Rom modelo P1400	Pieza	\$3,635.80
119	27018537	Rueda de rolle bumpers. Para cama marca Hill Rom modelo P1400	Pieza	\$1,534.88
120	27018429	Guías de barandal. Para cama marca Hill Rom modelo P1400	Pieza	\$1,829.56
121	27018431	Etiquetas cabecera barandal derecho. Para cama marca Hill Rom modelo P1400	Pieza	\$6,588.96
122	27018432	Etiquetas cabecera barandal izquierdo. Para cama marca Hill Rom modelo P1400	Pieza	\$6,588.96
123	27018351	Barandal derecho rodillas. Para cama marca Hill Rom modelo P1400	Pieza	\$8,060.24
124	27018352	Barandal izquierdo rodillas. Para cama marca Hill Rom modelo P1400	Pieza	\$8,060.24



Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/004/26

125	27018378	Cabecera. Para cama marca Hill Rom modelo P1400	Pieza	\$6,141.64
126	27018531	Piecer. Para cama marca Hill Rom modelo P1400	Pieza	\$6,141.64
127	27018533	Rodajas juego completo (3 con freno, 1 con freno y steer). Para cama marca Hill Rom modelo P1900	Pieza	\$4,925.82
128	27017616	Cubierta de llanta (cabecera) lado derecho para cama Hill Rom modelo P1900	Pieza	\$2,328.82
129	27017615	Cubierta de llanta (cabecera) lado izquierdo para cama marca Hill Rom modelo P1900	Pieza	\$2,328.82
130	27018413	Cubierta de base para llanta (pies) lado derecho. Para cama Hill Rom modelo P1900	Pieza	\$2,604.42
131	27018414*	Cubierta de llanta (cabecera) lado izquierdo. Para cama Hill Rom modelo P1900	Pieza	\$2,604.42
132	27018419	Cubierta de base central. Para cama marca Hill Rom modelo P1900	Pieza	\$9,992.62
133	28009372	Tarjeta de poder. Para cama marca Hill Rom modelo P1900	Pieza	\$19,446.76
134	27018358	Batería (110 Volts, 7 Amperes). Para cama marca Hill Rom modelo P1900	Pieza	\$2,046.86
135	27018565	Válvula solenoide. Para cama marca Hill Rom modelo P1900	Pieza	\$5,799.26
136	27018430	Mecanismo de activación de RCP (Guía de activación con pedal y válvula) para cama marca Hill Rom modelo P1900	Pieza	\$7,420.00
137	27018483	Mecanismo completo de activación de trendenburg (3 piezas). Para cama marca Hill Rom modelo P1900	Pieza	\$6,013.38
138	27018532	Reservorio de aceite. Para cama marca Hill Rom modelo P1900	Pieza	\$9,777.44
139	27018328	Arnés completo de conexión a válvulas solenoide. Para cama marca Hill Rom modelo P1900	Pieza	\$3,527.68
140	28009373	Tarjeta de intercomunicación de barandales (2 piezas). Para cama marca Hill Rom modelo P1900	Pieza	\$20,824.76
141	27018536	Rueda de roller bumper. Para cama marca Hill Rom modelo P1900	Pieza	\$3,199.08



Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/004/26

142	27018538	Ruedas end bumpers color azul, completas (rueda y seguro). Para cama marca Hill Rom modelo P1900	Pieza	\$3,082.48
143	27018379	Cables de comunicación, barandales de cabecera lado derecho. Para cama marca Hill Rom modelo P1900	Pieza	\$3,213.92
144	27018380	Cables de comunicación, barandales de cabecera, izquierdo. Para cama marca Hill Rom modelo P1900	Pieza	\$3,213.92
145	27018381	Cable de intercomunicación, barandales de rodillas lado derecho. Para cama marca Hill Rom modelo P1900	Pieza	\$784.40
146	27018382	Cables de intercomunicación, barandales de rodillas, lado izquierdo. Para cama marca Hill Rom modelo P1900	Pieza	\$784.40
147	27018448	Juego de amortiguadores para barandal (4 piezas). Para cama marca Hill Rom modelo P1900	Pieza	\$1,576.22
148	27018484	Membrana llamada de enfermera Para cama marca Hill Rom modelo P1900	Pieza	\$1,688.58
149	27018433	Etiquetas de llamado de enfermera izquierdo. Para cama marca Hill Rom modelo P1900	Pieza	\$1,688.58
150	27018434	Etiqueta de barandal lado derecho cabecera. Para cama marca Hill Rom modelo P1900	Pieza	\$3,134.42
151	27018435	Etiqueta de barandal lado izquierdo cabecera. Para cama marca Hill Rom modelo P1900	Pieza	\$3,134.42
152	27018437	Etiqueta de control de barandal lado derecho. Para cama marca Hill Rom modelo P1900	Pieza	\$5,629.66
153	27018436	Etiqueta de control de barandal lado izquierdo. Para cama marca Hill Rom modelo P1900	Pieza	\$5,629.66
154	27018383	Cabecera. Para cama marca Hill Rom modelo P1900	Pieza	\$6,141.64
155	27018534	Picera. Para cama marca Hill Rom modelo P1900	Pieza	\$7,420.00
156	27018535	Rodajas juego completo (3 con freno, 1 con freno y steer). Para cama marca Hill Rom modelo P1900 Touch	Pieza	\$4,925.82



Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/004/26

157	27018416	Cubiertas de llanta cabecera lado derecho. Para cama marca Hill Rom modelo P1900 Touch	Pieza	\$2,328.82
158	27018418	Cubierta de llantas piecera lado derecho. Para cama marca Hill Rom modelo P1900 Touch	Pieza	\$2,604.42
159	27018836	Cubierta de llantas piecera lado izquierdo. Para cama marca Hill Rom modelo P1900 Touch	Pieza	\$2,604.42
160	27018569	Cubierta base central. Para cama marca Hill Rom modelo P1900 Touch	Pieza	\$9,992.62
161	28009374	Tarjeta de poder. Para cama marca Hill Rom modelo P1900 Touch	Pieza	\$19,446.76
162	27018359	Batería (110 Volts, 7 Amperes). Para cama marca Hill Rom modelo P1900 Touch	Pieza	\$2,046.86
163	27018566	Válvula solenoide, válvula, bobina y empaques. Para cama marca Hill Rom modelo P1900 Touch	Pieza	\$5,799.26
164	27018438	Mecanismo completo de activación de RCP. (Guía de activación con pedal y válvula). Para cama marca Hill Rom modelo P1900 Touch	Pieza	\$7,420.00
165	27018439	Mecanismo completo de activación de trendelemburg. (Guía de activación con pedal y válvula). Para cama marca Hill Rom modelo P1900 Touch	Pieza	\$6,013.38
166	27018541	Reservorio de aceite. Para cama marca Hill Rom modelo P1900 Touch	Pieza	\$9,777.71
167	27018329	Arnés completo de conexión a válvulas solenoide. Para cama marca Hill Rom modelo P 1900 Touch	Pieza	\$3,527.68
168	28009376	Tarjeta de intercomunicación de barandales. Para cama marca Hill Rom modelo P1900 Touch	Pieza	\$20,824.76
169	27018542	Rueda de roller bumper. Para cama marca Hill Rom modelo P1900 Touch	Pieza	\$3,199.08
170	27018543	Ruedas end bompers color azul. Para cama marca Hill Rom modelo P1900 Touch	Pieza	\$3,082.48



Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/004/26

171	27018385	Cable de comunicación, barandal de cabecera, derecho. Para cama marca Hill Rom modelo P1900 Touch	Pieza	\$3,213.92
172	27018386	Cable de comunicación, barandal de cabecera, izquierdo. Para cama marca Hill Rom modelo P1900 Touch	Pieza	\$3,213.92
173	27018387	Cable de comunicación, barandal de rodillas, derecho. Para cama marca Hill Rom modelo P1900 Touch	Pieza	\$5,347.70
174	27018388	Cable de comunicación, barandal de rodillas, izquierdo. Para cama marca Hill Rom modelo P1900 Touch	Pieza	\$5,347.70
175	27018449	Juego de amortiguador para barandal (4 piezas). Para cama marca Hill Rom modelo P1900 Touch	Pieza	\$1,576.22
176	27018450	Etiquetas de llamado de enfermera. Para cama marca Hill Rom modelo P1900 Touch	Pieza	\$1,688.58
177	27018451	Etiqueta de barandal lado derecho cabecera. Para cama marca Hill Rom modelo P1900 Touch	Pieza	\$3,134.42
178	27018452	Etiqueta de barandal lado izquierdo cabecera. Para cama marca Hill Rom modelo P1900 Touch	Pieza	\$3,134.42
179	27018453	Etiqueta de control de barandal lado derecho rodillas. Para cama marca Hill Rom modelo P1900 Touch	Pieza	\$5,629.66
180	27018454	Etiqueta de control de barandal lado izquierdo rodillas. Para cama marca Hill Rom modelo P1900 Touch	Pieza	\$5,629.66
181	27018384	Cabecera. Para cama marca Hill Rom modelo P1900 Touch	Pieza	\$6,141.64
182	27018540	Piecer. Para cama marca Hill Rom modelo P1900 Touch	Pieza	\$7,420.00
183	27018485	Mecanismo de frenado y steer completo, piecera. Para camilla marca Stryker modelo Transport	Pieza	\$7,036.28
184	27018486	Mecanismo de frenado, cabecera. Para camilla marca Stryker modelo Transport	Pieza	\$3,710.00



Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/004/26

185	27018539	Rueda de 8 pulgadas. Para camilla marca Stryker modelo Transport	Pieza	\$3,096.26
186	27018336	Amortiguadores 2 piezas. Para camilla marca Stryker modelo Transport	Pieza	\$4,861.16
187	27018455	Gatillos de activación, barandal derecho. Para camilla marca Stryker modelo Transport	Pieza	\$831.04
188	27018456	Gatillos de activación, barandal izquierdo. Para camilla marca Stryker modelo Transport	Pieza	\$831.04
189	27018457	End bumpers juego completo 4 piezas. Para camilla marca Stryker modelo Transport	juego	\$2,814.30
190	27018487	Mecanismo de frenado y steer completo, piecera. Para camilla marca Stryker modelo Renaissance	Pieza	\$7,036.28
191	27018488	Mecanismo de frenado, cabecera. Para camilla marca Stryker modelo Renaissance	Pieza	\$3,710.00
192	27018544	Ruedas de 8 pulgadas. Para camilla marca Stryker modelo Renaissance	Pieza	\$3,096.26
193	27018341	Amortiguadores 2 piezas. Para camilla marca Stryker modelo Renaissance	Pieza	\$4,861.16
194	27018459	Gatillos de activación, barandal derecho. Para camilla marca Stryker modelo Renaissance	Pieza	\$831.04
195	27018460	Gatillos de activación, barandal izquierdo. Para camilla marca Stryker modelo Renaissance	Pieza	\$831.04
196	27018458	End bumpers completo 4 piezas. Para camilla marca Stryker modelo Renaissance	Juego (4 piezas)	\$2,814.30
197	27018550	Rodajas con frenado independiente. Para camilla marca Hill Rom modelo 1307	Pieza	\$4,861.16
198	27018551	Rueda de 8 pulgadas. Para camilla marca Hill Rom modelo 1307	Pieza	\$2,962.70
199	27018549	Sistema de trendelemburg, completo (amortiguador, varilla, gatillo de activación). Para camilla marca Hill Rom modelo 1307	Pieza	\$7,036.28



Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/004/26

200	27018342	Amortiguador de elevación de respaldo y función de RCP. Para camilla marca Hill Rom modelo 1307	Pieza	\$4,861.16
201	27018462	Catillos de activación, barandal derecho. Para camilla marca Hill Rom modelo 1307	Pieza	\$4,861.16
202	27018461	Catillos de activación, barandal izquierdo. Para camilla marca Hill Rom modelo 1307	Pieza	\$4,861.16
203	27018548	Protectores de golpe. Para camilla marca Hill Rom modelo 1307	Pieza	\$8,316.76
204	27018546	Rodajas juego completo, (3 freno, 1 con freno y steer). Para camilla marca Hill Rom modelo Transtart.	Pieza	\$4,861.16
205	27018545	Ruedas de 8 pulgadas. Para camilla marca Hill Rom modelo Transtart.	Pieza (esta se vende completa)	\$4,861.16
206	27018489	Hidráulicos de altura variable. Para camilla marca Hill Rom modelo Transtart	Pieza	\$16,632.46
207	27018332	Amortiguador de activación de respaldo. Para camilla marca Hill Rom modelo Transtart	Pieza	\$4,861.16
208	27018547	Protector de golpe. Para camilla marca Hill Rom modelo Transtart	Pieza	\$6,141.64
209	27018353	Barandal derecho. Para camilla marca Hill Rom modelo Transtart	Pieza	\$12,153.96
210	27018354	Barandal izquierdo. Para camilla marca Hill Rom modelo Transtart	Pieza	\$12,153.96
211	27018490	Mecanismo completo de frenado y steer con quinta rueda. Para camilla marca Stryker modelo Stretcher	Pieza	\$6,141.64
212	27018491	Mecanismo de frenado (cabeza). Para camilla marca Stryker modelo Stretcher	Pieza	\$3,710.00
213	27018552	Rueda de 8 pulgadas. Para camilla marca Stryker modelo Stretcher	Pieza	\$3,096.26
214	27018492	Hidráulico de altura variable. Para camilla marca Stryker modelo Stretcher	Pieza	\$16,632.46



Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/004/26

215	27018339	Amortiguador de activación de respaldo. Para camilla marca Stryker modelo Stretcher	Pieza	\$4,861.16
216	27018567	Protector de golpe. Para camilla marca Stryker modelo Stretcher	Pieza	\$7,420.00
217	27018464	End bumpers, blancos. Para camilla marca Stryker modelo Stretcher	Pieza	\$4,861.16
218	27018361	Barandal derecho, fijación en gatillo Para camilla marca Stryker modelo Stretcher.	Pieza	\$12,153.96
219	27018362	Barandal izquierdo, fijación en gatillo. Para camilla marca Stryker modelo Stretcher	Pieza	\$12,153.96
220	27018556	Rodaja con frenado independiente. Para camilla marca Hill Rom modelo 1000MR	Pieza	\$4,861.16
221	27018557	Rueda de 8 pulgadas. Para camilla marca Hill Rom modelo 1000MR	Pieza	\$2,962.70
222	27018493	Mecanismo completo de activación de trendelenburg y reversa por medio de sin fin y manivela. Para camilla marca Hill Rom modelo 1000MR	Pieza	\$13,049.66
223	27018363	Barandales de elevación con mecanismo de engarce. Para camilla marca Hill Rom modelo 1000MR	Pieza	\$8,700.48
224	27018463	Elevación de respaldo mecánico. Para camilla marca Hill Rom modelo 1000MR	Pieza	\$9,978.84
225	27018554	Protectores de golpe. Para camilla marca Hill Rom modelo 1000MR	Pieza	\$8,700.48
226	27018494	Mecanismo completo de frenado y steer con quinta rueda. Para camilla marca Stryker modelo Emergency	Pieza	\$6,141.64
227	27018495	Mecanismo de frenado cabeza Para camilla marca Stryker modelo Emergency	Pieza	\$3,710.00
228	27018553	Ruedas de 8 pulgadas. Para camilla marca Stryker modelo Emergency	Pieza	\$3,096.26
229	27018496	Hidráulicos de altura variable. Para camilla marca Stryker modelo Emergency	Pieza	\$16,632.46



Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/004/26

230	27018340	Amortiguadores de activación de respaldo. Para camilla marca Stryker modelo Emergency	Pieza	\$4,861.16
231	27018555	Protectores de golpe. Para camilla marca Stryker modelo Emergency	Pieza	\$7,420.00
232	27018360	Barandal derecho, con sistema de fijación en gatillo. Para camilla marca Stryker modelo Emergency	Pieza	\$12,153.96
233	27018370	Barandal izquierdo, con sistema de fijación en gatillo. Para camilla marca Stryker modelo Emergency	Pieza	\$12,153.96
234	27018559	Rodajas completas. Para camilla marca Stryker modelo Prime 1105	Pieza	\$4,861.16
235	27018558	Pedales de activación, freno y steer. Para camilla marca Stryker modelo Prime 1105	Pieza	\$2,392.42
236	27018497	Hidráulicos de altura variable. Para camilla marca Stryker modelo Prime 1105	Pieza	\$16,632.46
237	27018334	Amortiguador de activación de respaldo. Función de RCP. Para camilla marca Stryker modelo Prime 1105	Pieza	\$4,861.16
238	27018465	Chicote, para activación de amortiguador RCP. Para camilla marca Stryker modelo Prime 1105	Pieza	\$4,989.42
239	27018371	Asas de traslado. Para camilla marca Stryker modelo Prime 1105	Pieza	\$4,349.18
240	27018498	Hidráulico de función de rodillas. Para camilla marca Stryker modelo Prime 1105	Pieza	\$8,443.96
241	27018364	Barandales con sistema de engarce y liberación. Para camilla marca Stryker modelo Prime 1105	Pieza	\$15,992.22
242	27018330	Asa de traslado derecho. Para camilla marca Stryker modelo Prime 1105	Pieza	\$4,349.18
243	27018331	Asa de traslado izquierdo. Para camilla marca Stryker modelo Prime 1105	Pieza	\$4,349.18
244	27018500	Mecanismo de frenado y steer con quinta rueda. Para camilla	Pieza	\$6,141.64



N° DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/004/26

		marca Stryker modelo Advantage 1001		
245	27018501	Mecanismo de frenado (cabeza). Para camilla marca Stryker modelo Advantage 1001	Pieza	\$3,710.00
246	27018561	Ruedas de 8 pulgadas. Para camilla marca Stryker modelo Advantage 1001	Pieza	\$3,096.26
247	27018499	Hidráulicos de altura variable. Para camilla marca Stryker modelo Advantage 1001	Pieza	\$16,632.46
248	27018333	Amortiguadores de activación de respaldo. Para camilla marca Stryker modelo Advantage 1001	Pieza	\$4,861.16
249	27018560	Protectores de golpe. Para camilla marca Stryker modelo Advantage 1001	Pieza	\$7,420.00
250	27018365	Barandal derecho, con sistema de fijación en gatillo. Para camilla marca Stryker modelo Advantage 1001	Pieza	\$12,153.96
251	27018366	Barandal izquierdo, con sistema de fijación en gatillo. Para camilla marca Stryker modelo Advantage 1001	Pieza	\$12,153.96
252	27018562	Rodajas completas, (3 con freno y 1 freno y steer). Para camilla marca Stryker modelo 7720-D Sunrise	Pieza	\$4,861.16
253	27017653	Pedales de activación de freno y steer. Para camilla marca Stryker modelo 7720-D Sunrise	Pieza	\$1,790.34
254	27018563	Ruedas de 8 pulgadas. Para camilla marca Stryker modelo 7720-D Sunrise	Pieza	\$3,096.26
255	27018502	Hidráulico de altura variable. Para camilla marca Stryker modelo 7720-D Sunrise	Pieza	\$4,861.16
256	27018367	Barandales con fijación mecánica derecho. Para camilla marca Stryker modelo 7720-D Sunrise	Pieza	\$5,757.92
257	27018368	Barandales con fijación mecánica izquierda. Para camilla marca Stryker modelo 7720-D Sunrise	Pieza	\$5,757.92
258	27018466	Elevación de respaldo mecánico. Para camilla marca Stryker modelo 7720-D Sunrise	Pieza	\$4,477.44



Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/004/26

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (PESO MEXICANO) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SUMINISTRO DE REFACCIONES A CAMA HOSPITALARIA MARCA HILL ROM Y STRYKER**, por lo que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### **TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**.

### **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**"EL INSTITUTO"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en peso de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO** que formar parte integrante de este contrato.

**"EL INSTITUTO"** se obliga a pagar a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la **DECLARACIÓN I.3**; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

**El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación y la recepción del CFDI y/o factura electrónica en el Departamento de Control Presupuestal y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.**

De conformidad con el artículo **135**, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través del "Portal de Proveedores" de **"EL INSTITUTO"**, deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente al suministro del servicio, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de **"EL INSTITUTO"** una representación impresa en el Departamento del Administrador del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar al **"Portal de Proveedores"** a través de su navegador de internet, en la dirección web



**Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/004/26**

<https://grpnetweb.incmnsz.mx/>, e introducir su clave de usuario que es su R.F.C. y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras. Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29, del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

**"EL INSTITUTO"** efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** proporcione entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros de **"EL INSTITUTO"**.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto deberá proporcionar la CLABE y el Banco en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

**"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá presentar los siguientes documentos en el Departamento de Tesorería:

- a) Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
  - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
  - Registro Federal de Contribuyentes;
  - Domicilio fiscal: calle, número exterior, número interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
  - Nombre del banco y
  - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
- b) Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

El comprobante fiscal correspondiente a **DICIEMBRE**, deberá ser presentado para su trámite de pago en la primera quincena de dicho mes, con una carta compromiso de prestación de los servicios hasta el día 31. En caso de incumplimiento en el contrato, se detendrá

**"LA EMPRESA PROVEEDORA"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.



Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/004/26

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

**"LA EMPRESA PROVEEDORA"** designará por escrito, a una persona como responsable de realizar ante **"EL INSTITUTO"**, las gestiones relativas a su trámite de facturación y copilar la documentación soporte que acredite la prestación del arrendamiento, quien, además, dentro de sus funciones tendrá la de confirmar la debida recepción de la documentación en las unidades administrativas correspondientes y dar seguimiento a la confirmación del pago.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Conforme el ACUERDO que modifica el diverso por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicada el día 18 de junio de 2024, por lo cual de no cumplir con la presentación de la documentación en tiempo y forma para el pago de las facturas correspondientes, ésta quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal de **"EL INSTITUTO"**, y en caso de no contar con esta, no será responsabilidad de **"EL INSTITUTO"** el pago de las mismas, por no contar con el recurso presupuestal después de la fecha establecida para la emisión de las facturas del mes correspondiente.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **ANEXO TÉCNICO ÚNICO** de este contrato, documento que, firmado por **"LAS PARTES"**, forma parte integrante del presente instrumento.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el en el **PUNTO 1.9 DE LAS DECLARACIONES**; estos serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por el Administrador del Contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación de los mismos, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega del servicio incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** contará con un plazo de cinco días naturales para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

De conformidad con el artículo 66, Fracción XV, de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** a través del Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, podrá otorgar prórrogas a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** a petición del Administrador del contrato, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que de conformidad con el presente contrato tiene a su cargo, en los siguientes casos:

- a) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** al administrador del contrato, sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor. Dicha prórroga no generará penalización alguna, siempre que sea solicitado por escrito, debidamente fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha pactada para el suministro de los bienes.



Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/004/26

- b) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**: por causas imputables a este. Dicha prórroga deberá ser solicitada por **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** mediante escrito fundado y motivado, con cinco días naturales previos a la fecha pactada para el suministro de los bienes, al administrador del contrato, bajo el entendido de que generará el cobro de penas convencionales correspondientes. ANTES DE QUE SE CUMPLA EL TERMINO, **"EL INSTITUTO"** DARÁ SU RESPUESTA FAVORABLE O NO FAVORABLE.
- c) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **"EL INSTITUTO"**: por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir los suministros objeto del presente contrato. Para tal efecto, con al menos un día natural de anticipación, el Área Usuaria o Requirente deberá de notificar mediante oficio fundado y motivado a la Subdirección de Recursos Materiales de la prórroga solicitada.

En caso de que la prórroga exceda de la vigencia del contrato, o si esta se deriva de la ampliación al monto o plazo del contrato, se deberá suscribir convenio modificadorio y realizar la modificación correspondiente a la fianza, ésta será sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

**"EL INSTITUTO"** podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.



Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/004/26

**"EL INSTITUTO"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

#### **NOVENA. GARANTÍA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la "LAASSP"; 126, fracción II, y 142 de su Reglamento **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, por un importe equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud y Oficina de Representación en el INCMNSZ para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**.



Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/004/26

Cuando la entrega de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la **"LAASSP"**.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA PROVEEDORA".**

**"LA EMPRESA PROVEEDORA", se obliga a:**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 152 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"**

**"EL INSTITUTO", se obliga a:**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación del servicio objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**"EL INSTITUTO"** designa como Administrador del presente contrato al **ING. GUSTAVO GONZALEZ CUTIERREZ**, con **R.F.C. GOGG700901SG5**, en su cargo de **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.



Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/004/26

**"EL INSTITUTO"**, a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

**"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

**"EL INSTITUTO"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **2.0%** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de **"EL INSTITUTO"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **(DÍAS)** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **2.0%** por cada **SERVICIO Y/O DÍA NATURAL** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El cálculo de la pena convencional, corresponde al Administrador del contrato, el cual notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la presentación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** realice los servicios y/o entregas.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informará por escrito a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedora **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**.



Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/004/26

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

**"LA EMPRESA PROVEEDORA"** contará con un plazo que no excederá de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

**"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá entregar nota de crédito por el importe indicado a nombre del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán en archivos XML y PDF, turnándolo a la Coordinación de Contratos para su verificación y posteriormente ser entregada la Administrador del contrato.

El administrador del contrato turnará la nota de crédito al Departamento de Control Presupuestal en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o enviándolos a los correos: **yadira.hernandezr@incmsz.mx** y **vicente.estradas@incmsz.mx** y **turnando una copia del recibo de pago, a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**. Cabe señalar que el pago de la factura correspondiente a los servicios quedará condicionada proporcionalmente a la nota de crédito que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales, lo anterior para dar cumplimiento al oficio circular **SABG/400/354/2025**, emitido por la subsecretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, relativos a la aplicación de las penalizaciones y deductivas por el atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios

El Departamento de Tesorería de **"EL INSTITUTO"** realizará los trámites correspondientes a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto sin incluir el I.V.A. Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que **"EL INSTITUTO"** deduzca su costo del importe correspondiente.

La notificación de la aplicación de penas convencionales o deducciones se llevará a cabo en el domicilio señalado por **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** en caso de que exista cambio de dicho domicilio o de cualquiera de los datos asentados del apartado de **DECLARACIONES** de este contrato, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá informarlo a la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** por escrito, mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita obtener el acuse de recibo, los cuales, individualmente tendrán validez probatorio del aviso de dicho cambio.



Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/004/26

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 77 de la "LAASSP".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca. Esta pena convencional no descarta que "EL INSTITUTO" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "EL INSTITUTO". En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas. La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "EL INSTITUTO" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "LA EMPRESA PROVEEDORA" entregue a "EL INSTITUTO" fianza de cumplimiento de garantía el monto máximo de las penas convencionales por el atraso será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. Y cuando "LA EMPRESA PROVEEDORA" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "EL INSTITUTO" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

"LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones, en caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que por tal motivo se puedan generar a "EL INSTITUTO".

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "LA EMPRESA PROVEEDORA" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.**

Para la prestación de los servicios en materia del presente contrato no se requiere que "LA EMPRESA PROVEEDORA" contrate un servicio de transporte para bienes e insumos para la prestación del servicio desde su lugar de origen hasta las instalaciones de "EL INSTITUTO".



Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/004/26

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**"LA EMPRESA PROVEEDORA"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**"LA EMPRESA PROVEEDORA"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En tal virtud, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso



Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/004/26

exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Por tal motivo, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

**"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

Por tal motivo, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Por tal motivo, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.



Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/004/26

Asimismo **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"** y **149 de su Reglamento**, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Cuando en la entrega de la prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL INSTITUTO"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, a solicitud escrita de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

**"EL INSTITUTO"** pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL INSTITUTO"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

**"EL INSTITUTO"** cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado



Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/004/26

anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "LA EMPRESA PROVEEDORA" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato:
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones:
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO", cuando sea extranjero. y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.



Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/004/26

- p) Se rescindirá el contrato cuando la empresa proveedora no cumpla en tiempo y forma con el **Suministro de refacciones a cama hospitalaria marca Hill Rom y Stryker** hasta 3 incumplimientos.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**



**Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/004/26**

quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**"LA EMPRESA PROVEEDORA"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"LA EMPRESA PROVEEDORA"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 126, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.



Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/004/26

#### VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la “LAASSP”, y **186 al 187 de su Reglamento.**

#### VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### TRIGESIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

#### FIRMANTES.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “EL INSTITUTO” como “LA EMPRESA PROVEEDORA” declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman de manera electrónica en la **CIUDAD DE MÉXICO**, en las fechas especificadas

POR:  
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C
L.C. RICARDO GARCIA LACHEÑO	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	GALR671228TWO



Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/004/26

LCDO. SERGIO RAUL AQUINO  
AVENDAÑO

SUBDIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS  
GENERALES

AUAS490730BJ6

ING. GUSTAVO GONZALEZ  
CUTIERREZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
MANTENIMIENTO

GOGG700901SG5

POR:  
"LA EMPRESA PROVEEDORA"

NOMBRE	R.F.C.	REPRESENTANTE LEGAL
MEDIKAL MUNERIS, S.A DE C.V.	MED111026J78	C. LUIS M. TORRES LOPEZ GONZALEZ

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/004/26







Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/004/26

**ANEXO TÉCNICO**  
**SUMINISTRO DE REFACCIONES PARA CAMAS HOSPITALARIAS MARCA HILL ROM Y STRYKER 2026**

El proveedor para el suministro de refacciones deberá considerar los siguientes puntos:  
El jefe o la Coordinación de Servicios, del Departamento de Mantenimiento, solicitará al proveedor las refacciones que utilizará para la reparación de las camas eléctricas, manuales y camillas, mediante una llamada telefónica o correo electrónico o copia del reporte del servicio de la empresa que tiene asignado el mantenimiento preventivo y correctivo a las camas eléctricas, manuales y camillas.

El proveedor tiene hasta 3 días para entregar las refacciones solicitadas, a la Coordinación de Servicio de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 14:00 horas.

De no cumplir con la fecha, la Coordinación de Servicios informará a la Jefatura del Departamento de Mantenimiento para que se realicen las sanciones correspondientes.

Si el proveedor no puede entregar las refacciones por ser de importación debe indicar por medio de oficio la fecha de entrega.

Refacciones que no se encuentran la relación de la tabla No. 1 y se deben pagar con el presupuesto asignado al contrato de suministro de refacciones

Se pueden solicitar refacciones que no estén dentro de la relación de la tabla No. 1, la razón es que las camas no siempre van a presentar la misma falla, las refacciones que se encuentran en la tabla No. 1 son las refacciones que de acuerdo al historial son las que más se dañan, pero todas las piezas que forman parte de la estructura de las camas están susceptibles a descomponerse.

Las refacciones que se soliciten y no estén dentro de la relación de la tabla No. 1, se pagaran con el presupuesto asignado al contrato de suministro de refacciones, el proveedor presentará la cotización indicando el precio de la refacción y en el mismo documento indicará el nombre de la refacción, la cantidad y el número de clave fijado por el Almacén General que iguale o asimile en precio a la refacción suministrada.

La demanda y la calidad del servicio que se brinda a los pacientes, es el resultado de un conjunto de acciones médicas, administrativas y tecnológicas que hacen posible que su estancia en el Instituto sea la apropiada.

**Forma de pago**

La forma de pago del contrato es por montos máximos y montos mínimos, por tal razón los pagos mensuales se realizarán solamente por las refacciones suministradas, el proveedor debe realizar los trámites de pago inmediatamente después de entregadas con el Vo.Bo. de la Jefatura o la Coordinación de Servicios del Departamento de Mantenimiento.

En cada pago de factura, debe estar respaldada por el reporte de servicio donde el técnico dictamina la refacción a solicitar, solicitud de trabajo, remisión y hoja de requisición del Almacén General, también debe entregar copia de las facturas que respaldan el monto total a cobrar.

En la tabla No. 1 indica las partidas que se pueden solicitar, es importante mencionar que se puede solicitar la misma refacción todas las veces que sea necesario durante la vigencia del contrato.

Tabla No. 1



Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/004/26

No. consecutivo	No. de clave de almacén	Descripción	Unidad
1	27018440	Juego de rodajas completas (2 con freno y 2 libres). Para cama marca Hill Rom modelo 425	juego (4 piezas)
2	27018506	Rueda para rodaja. Para cama marca Hill Rom modelo 425	Pieza
3	27018389	Cubierta de llanta, color café. Para cama marca Hill Rom modelo 425	Pieza
4	27018421	Charola con guía de manivela. Para cama marca Hill Rom modelo 425	Pieza
5	27018481	Manivela. Para cama marca Hill Rom modelo 425	Pieza
6	27018509	Varilla corta del mecanismo de trendelenburg Para cama marca Hill Rom modelo 425	Pieza
7	27018468	Mecanismo de activación para el trendelenburg Para cama marca Hill Rom modelo 425	Pieza
8	27018441	Juego de botones de trendelenburg y reversa de trendelenburg para cama marca Hill Rom modelo 425	Pieza
9	27018507	Resorte plano, para elevación Para cama marca Hill Rom modelo 425	Pieza
10	27018442	Guía de barandal. Para cama marca Hill Rom modelo 425	Pieza
11	27018343	Barandal derecho respaldo. Para cama marca Hill Rom modelo 425	Pieza
12	27018344	Barandal izquierdo respaldo. Para cama marca Hill Rom modelo 425	Pieza
13	27018345	Barandal derecho rodillas. Para cama marca Hill Rom modelo 425	Pieza
14	27018346	Barandal izquierdo rodillas. Para cama marca Hill Rom modelo 425	Pieza
15	27018444	Juego de roller bumper completo. Para cama marca Hill Rom modelo 425	Juego (de 2 piezas)
16	27018508	Rueda de roller bumper. Para cama marca Hill Rom modelo 425	Pieza
17	27018373	Cabecera. Para cama marca Hill Rom modelo 425	Pieza
18	27018510	Piecer. Para cama marca Hill Rom modelo 425	Pieza
19	27018443	Juego de rodajas completas, (2 con freno y 2 con freno y steer). Para cama marca Stryker modelo Gobed FL28C	juego (4 piezas)
20	27018420	Cubiertas de llanta. Para cama marca Stryker modelo Gobed FL28C	Pieza



N° DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/004/26

21	27017650	Pedal de activación de freno y steer Para cama marca Stryker modelo Gobed FL28C	Pieza
22	27018337	Amortiguador para RCP de 200N Para cama marca Stryker modelo Gobed FL28C	Pieza
23	27018422	Etiquetas para barandal derecho cabecera Para cama marca Stryker modelo Gobed FL28C	Pieza
24	27018423	Etiquetas para barandal izquierdo cabecera. Para cama marca Stryker modelo Gobed FL28C	Pieza
25	27018424	Etiquetas para barandal derecho rodillas. Para cama marca Stryker modelo Gobed FL28C	Pieza
27	27018425	Etiquetas para barandal izquierdo rodillas. Para cama marca Stryker modelo Gobed FL28C	Pieza
28	27018372	Cabecera Para cama marca Stryker modelo Gobed FL28C	Pieza
29	27018504	Piecera completa con control de funciones y etiquetas. Para cama marca Stryker modelo Gobed FL28C	Pieza
30	27018472	Juego de rodajas completas 3 con freno y 1 con freno y steer. Para cama marca Hill Rom modelo Century CC	Pieza
31	27018516	Rueda, para rodaja. Para cama marca Hill Rom modelo Century CC	Pieza
32	27018390	Cubierta de llanta derecha piecera. Para cama marca Hill Rom modelo Century CC	Pieza
33	27018391	Cubierta de llanta izquierda piecera. Para cama marca Hill Rom modelo Century CC	Pieza
34	27018392	Cubierta de llanta cabecera. Para cama marca Hill Rom modelo Century CC	Pieza
35	27018335	Amortiguadores, para activación de tren y reversa de trendelenburg. Para cama marca Hill Rom modelo Century CC	Pieza
36	27018523	Selector manual de funciones. Para cama marca Hill Rom modelo Century CC	Pieza
37	27018473	Membrana y guía de respaldo para barandal derecho. Para cama marca Hill Rom modelo Century CC	Pieza



N° DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/004/26

38	27018474	Membrana y guía de respaldo para barandal izquierdo. Para cama marca Hill Rom modelo Century CC	Pieza
39	27018355	Barandal derecho guías rodillas. Para cama marca Hill Rom modelo Century CC	Pieza
40	27018356	Barandal izquierdo guías rodillas. Para cama marca Hill Rom modelo Century CC	Pieza
41	27018393	Cubierta porta membrana para barandal respaldo derecho. Para cama marca Hill Rom modelo Century CC	Pieza
42	27018522	Porta membrana para barandal respaldo derecho. Para cama marca Hill Rom modelo Century CC	Pieza
43	27018394	Cubierta porta membrana para barandal respaldo izquierdo. Para cama marca Hill Rom modelo Century CC	Pieza
44	27018520	Porta membrana para barandal respaldo izquierdo. Para cama marca Hill Rom modelo Century CC	Pieza
45	27018517	Ruedas de roller bumper. Para cama marca Hill Rom modelo Century CC	Pieza
46	27018395	Cubierta de escala derecha. Para cama marca Hill Rom modelo Century CC	Pieza
47	27018396	Cubierta de escala izquierda. Para cama marca Hill Rom modelo Century CC	Pieza
48	27018374	Cabecera. Para cama marca Hill Rom modelo Century CC	Pieza
49	27018519	Piecer. Para cama marca Hill Rom modelo Century CC	Pieza
50	27018521	Rodajas completas (2 libras, 1 con freno, 1 con steer). Para cama marca Hill Rom modelo Centra	Pieza
51	27018518	Rueda de 5" libre Para cama marca Hill Rom modelo Centra	Pieza
52	27018397	Cubierta de llanta color blanco, Para cama marca Hill Rom modelo Centra	Pieza
53	27017634	Cubierta de cable de barandal para cama Hill Rom modelo centra	Pieza
54	27018445	Juego completo de rolle bumpers. Para cama marca Hill Rom modelo Centra	Juego (2 piezas)
55	27018524	Rolle bumpers sólo rueda. Para cama marca Hill Rom modelo Centra	Pieza



N° DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/004/26

56	27018369	Amortiguador de respaldo. Para cama marca Hill Rom modelo Centra	Pieza
57	27017657	Motor de función de respaldo para cama Hill Rom modelo centra	Pieza
58	27018475	Motor de función de subir y bajar cama. Para cama marca Hill Rom modelo Centra	Pieza
59	27018326	Acoplador. Para cama marca Hill Rom modelo Centra	Pieza
60	27018525	Tuerca de elevación. Para cama marca Hill Rom modelo Centra	Pieza
61	27018505	Interruptor de cambio. Para cama marca Hill Rom modelo Centra	Pieza
62	27017630	Regleta de linfnut con micro switch para cama Hill Rom modelo centra	Pieza
63	28009162	Tarjeta de poder ASSYM Y72822 para cama Hill Rom modelo centra	Pieza
64	28009375	Tarjeta lógica. Para cama marca Hill Rom modelo Centra	Pieza
65	27018426	Cuía de barandal. Para cama marca Hill Rom modelo Centra	Pieza
66	27018398	Cubierta porta membrana barandal derecho. Para cama marca Hill Rom modelo Centra	Pieza
67	27018399	Cubierta superior de barandal derecho. Para cama marca Hill Rom modelo Centra	Pieza
68	27018400	Cubierta de membrana barandal derecho. Para cama marca Hill Rom modelo Centra	Pieza
69	27018401	Cubierta porta membrana barandal izquierdo. Para cama marca Hill Rom modelo Centra	Pieza
70	27017637	Cubierta superior de barandal izquierdo para cama hill rom modelo centra	Pieza
71	27018402	Cubierta de membrana barandal izquierdo. Para cama marca Hill Rom modelo Centra	Pieza
72	27018347	Barandal derecho rodillas. Para cama marca Hill Rom modelo Centra	Pieza
73	27018348	Barandal izquierdo rodillas. Para cama marca Hill Rom modelo Centra	Pieza
74	27018469	Mecanismo de activación de RCP completo. Para cama marca Hill Rom modelo Centra	Juego (2 piezas)
75	27018375	Cabecera. Para cama marca Hill Rom modelo Centra	Pieza



N° DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/004/26

76	27018503	Piecera. Para cama marca Hill Rom modelo Centra	Pieza
77	27018514	Rodajas juego completo (2 libres, 1 con freno, 1 con steer). Para cama marca Hill Rom modelo Advanced	Pieza
78	27018515	Ruedas para rodaja. Para cama marca Hill Rom modelo Advanced	Pieza
79	27018403	Cubiertas de llanta, color blanco. Para cama marca Hill Rom modelo Advanced	Pieza
80	27018404	Cubierta de cable de barandal para cama marca Hill. Rom modelo Advanced	Pieza
81	27018338	Amortiguador de respaldo. Para cama marca Hill Rom modelo Advanced	Pieza
82	27018511	Regletas de lifnut, con microswitch para cama marca Hill Rom modelo Advanced	Pieza
83	27018327	Acoplador para cama marca Hill Rom modelo Advanced	Pieza
84	27018564	Tuerca de elevación para cama marca Hill Rom modelo Advanced	Pieza
85	27018467	Interruptor de cambio para cama marca Hill Rom modelo Advanced	Pieza
86	27018470	Motor de función de subir y bajar	Pieza
87	27018471	Motor de función de respaldo para cama marca Hill Rom modelo Advanced.	Pieza
88	28009371	Tarjeta de poder. Para cama marca Hill Rom modelo Advanced	Pieza
89	28009370	Tarjeta lógica. Para cama marca Hill Rom modelo Advanced	Pieza
90	27018427	Guías de barandal. Para cama marca Hill Rom modelo Advanced	Pieza
91	27018512	Porta membrana barandal derecho. Para cama marca Hill Rom modelo Advanced	Pieza
92	27018405	Cubierta porta membrana barandal derecho. Para cama marca Hill Rom modelo Advanced	Pieza
93	27018513	Porta membrana barandal izquierdo. Para cama marca Hill Rom modelo Advanced	Pieza
94	27018406	Cubierta porta membrana barandal izquierdo. Para cama marca Hill Rom modelo Advanced	Pieza
95	27018349	Barandal derecho rodillas. Para cama marca Hill Rom modelo Advanced	Pieza



N° DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/004/26

96	27018350	Barandal izquierdo rodillas. Para cama marca Hill Rom modelo Advanced	Pieza
97	27018476	Mecanismo de activación de RCP. Para cama marca Hill Rom modelo Advanced	Pieza
98	27018376	Cabecera. Para cama marca Hill Rom modelo Advanced	Pieza
99	27018526	Piecerá completa con sistema eléctrico	Pieza
100	27018527	Rodajas juego completo (3 con freno, 1 con freno y steer). Para cama marca Hill Rom modelo Versa Care	Pieza
101	27018407	Cubierta de llanta derecha piecera. Para cama marca Hill Rom modelo Versa Care	Pieza
102	27018408	Cubierta de llanta izquierda piecera. Para cama marca Hill Rom modelo Versa Care	Pieza
103	27018409	Cubierta de llanta derecha cabecera. Para cama marca Hill Rom modelo Versa Care	Pieza
104	27018410	Cubierta de llanta izquierda cabecera. Para cama marca Hill Rom modelo Versa Care	Pieza
105	27018357	Baterías (2 piezas de 110 V, 7 A). Para cama marca Hill Rom modelo Versa Care	Pieza
106	27018477	Mecanismo de activación de RCP. Para cama marca Hill Rom modelo Versa Care	Pieza
107	27018478	Membrana para cama marca Hill Rom modelo Versa Care barandal derecho	Pieza
108	27018479	Membrana barandal izquierdo. Para cama marca Hill Rom modelo Versa Care	Pieza
109	27018447	Etiqueta lado derecho del barandal de piecera. Para cama marca Hill Rom modelo Versa Care	Pieza
110	27018482	Etiqueta lado izquierdo del barandal de piecera. Para cama marca Hill Rom modelo Versa Care	Pieza
111	27018377	Cabecera. Para cama marca Hill Rom modelo Versa Care	Pieza
112	27018529	Piecerá. Para cama marca Hill Rom modelo Versa Care	Pieza
113	27018528	Rodajas con freno independiente. Para cama marca Hill Rom modelo P1400	Pieza



N° DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/004/26

114	27018412	Cubierta de cable de barandal. Para cama marca Hill Rom modelo P1400	Pieza
115	27018411	Cubierta de llanta. Para cama marca Hill Rom modelo P1400	Pieza
116	27018428	Botón de mecanismo de trendelenburg. Para cama marca Hill Rom modelo P1400	Pieza
117	27018530	Varilla corta del mecanismo de trendelenburg. Para cama marca Hill Rom modelo P1400	Pieza
118	27018480	Mecanismo de activación para el trendelenburg. Para cama marca Hill Rom modelo P1400	Pieza
119	27018446	Juego completo de rolle bumpers. Para cama marca Hill Rom modelo P1400	Pieza
120	27018537	Rueda de rolle bumpers. Para cama marca Hill Rom modelo P1400	Pieza
121	27018429	Guías de barandal. Para cama marca Hill Rom modelo P1400	Pieza
122	27018431	Etiquetas cabecera barandal derecho. Para cama marca Hill Rom modelo P1400	Pieza
123	27018432	Etiquetas cabecera barandal izquierdo. Para cama marca Hill Rom modelo P1400	Pieza
124	27018351	Barandal derecho rodillas. Para cama marca Hill Rom modelo P1400	Pieza
125	27018352	Barandal izquierdo rodillas. Para cama marca Hill Rom modelo P1400	Pieza
126	27018378	Cabecera. Para cama marca Hill Rom modelo P1400	Pieza
127	27018531	Picera. Para cama marca Hill Rom modelo P1400	Pieza
128	27018533	Rodajas juego completo (3 con freno, 1 con freno y steer). Para cama marca Hill Rom modelo P1900	Pieza
129	27017616	Cubierta de llanta (cabecera) lado derecho para cama Hill Rom modelo P1900	Pieza
130	27017615	Cubierta de llanta (cabecera) lado izquierdo para cama marca Hill Rom modelo P1900	Pieza
131	27018413	Cubierta de base para llanta (pies) lado derecho. Para cama Hill Rom modelo P1900	Pieza
132	27018414	Cubierta de llanta (cabecera) lado izquierdo. Para cama Hill Rom modelo P1900	Pieza



N° DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/004/26

133	27018419	Cubierta de base central. Para cama marca Hill Rom modelo P1900	Pieza
134	28009372	Tarjeta de poder. Para cama marca Hill Rom modelo P1900	Pieza
135	27018358	Batería (110 Volts, 7 Amperes). Para cama marca Hill Rom modelo P1900	Pieza
136	27018565	Válvula solenoide. Para cama marca Hill Rom modelo P1900	Pieza
137	27018430	Mecanismo de activación de RCP (Guía de activación con pedal y válvula) para cama marca Hill Rom modelo P1900	Pieza
138	27018483	Mecanismo completo de activación de trendelenburg (3 piezas). Para cama marca Hill Rom modelo P1900	Pieza
139	27018532	Reservorio de aceite. Para cama marca Hill Rom modelo P1900	Pieza
140	27018328	Arnés completo de conexión a válvulas solenoide. Para cama marca Hill Rom modelo P1900	Pieza
141	28009373	Tarjeta de intercomunicación de barandales (2 piezas). Para cama marca Hill Rom modelo P1900	Pieza
142	27018536	Rueda de roller bumper. Para cama marca Hill Rom modelo P1900	Pieza
143	27018538	Ruedas end bumpers color azul, completas (rueda y seguro). Para cama marca Hill Rom modelo P1900	Pieza
144	27018379	Cables de comunicación, barandales de cabecera lado derecho. Para cama marca Hill Rom modelo P1900	Pieza
145	27018380	Cables de comunicación, barandales de cabecera, izquierdo. Para cama marca Hill Rom modelo P1900	Pieza
146	27018381	Cable de intercomunicación, barandales de rodillas lado derecho. Para cama marca Hill Rom modelo P1900	Pieza
147	27018382	Cables de intercomunicación, barandales de rodillas, lado izquierdo. Para cama marca Hill Rom modelo P1900	Pieza
148	27018448	Juego de amortiguadores para barandal (4 piezas). Para cama marca Hill Rom modelo P1900	Pieza
149	27018484	Membrana llamada de enfermera Para cama marca Hill Rom modelo P1900	Pieza



N° DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/004/26

150	27018433	Etiquetas de llamado de enfermera izquierdo. Para cama marca Hill Rom modelo P1900	Pieza
151	27018434	Etiqueta de barandal lado derecho cabecera. Para cama marca Hill Rom modelo P1900	Pieza
152	27018435	Etiqueta de barandal lado izquierdo cabecera. Para cama marca Hill Rom modelo P1900	Pieza
153	27018437	Etiqueta de control de barandal lado derecho. Para cama marca Hill Rom modelo P1900	Pieza
154	27018436	Etiqueta de control de barandal lado izquierdo. Para cama marca Hill Rom modelo P1900	Pieza
155	27018383	Cabecera. Para cama marca Hill Rom modelo P1900	Pieza
156	27018534	Picera. Para cama marca Hill Rom modelo P1900	Pieza
157	27018535	Rodajas juego completo (3 con freno, 1 con freno y steer). Para cama marca Hill Rom modelo P1900 Touch	Pieza
158	27018416	Cubiertas de llanta cabecera lado derecho. Para cama marca Hill Rom modelo P1900 Touch	Pieza
159	27018418	Cubierta de llantas picera lado derecho. Para cama marca Hill Rom modelo P1900 Touch	Pieza
160	27018836	Cubierta de llantas picera lado izquierdo. Para cama marca Hill Rom modelo P1900 Touch	Pieza
161	27018569	Cubierta base central. Para cama marca Hill Rom modelo P1900 Touch	Pieza
162	28009374	Tarjeta de poder. Para cama marca Hill Rom modelo P1900 Touch	Pieza
163	27018359	Batería (110 Volts, 7 Amperes). Para cama marca Hill Rom modelo P1900 Touch	Pieza
164	27018566	Válvula solenoide, válvula, bobina y empaques. Para cama marca Hill Rom modelo P1900 Touch	Pieza
165	27018438	Mecanismo completo de activación de RCP. (Guía de activación con pedal y válvula). Para cama marca Hill Rom modelo P1900 Touch	Pieza



Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/004/26

166	27018439	Mecanismo completo de activación de trendelemburg. (Guía de activación con pedal y válvula). Para cama marca Hill Rom modelo P1900 Touch	Pieza
167	27018541	Reservorio de aceite. Para cama marca Hill Rom modelo P1900 Touch	Pieza
168	27018329	Arnés completo de conexión a válvulas solenoide. Para cama marca Hill Rom modelo P 1900 Touch	Pieza
169	28009376	Tarjeta de intercomunicación de barandales. Para cama marca Hill Rom modelo P1900 Touch	Pieza
170	27018542	Rueda de roller bumper. Para cama marca Hill Rom modelo P1900 Touch	Pieza
171	27018543	Ruedas end bumpers color azul. Para cama marca Hill Rom modelo P1900 Touch	Pieza
172	27018385	Cable de comunicación, barandal de cabecera, derecho. Para cama marca Hill Rom modelo P1900 Touch	Pieza
173	27018386	Cable de comunicación, barandal de cabecera, izquierdo. Para cama marca Hill Rom modelo P1900 Touch	Pieza
174	27018387	Cable de comunicación, barandal de rodillas, derecho. Para cama marca Hill Rom modelo P1900 Touch	Pieza
175	27018388	Cable de comunicación, barandal de rodillas, izquierdo. Para cama marca Hill Rom modelo P1900 Touch	Pieza
176	27018449	Juego de amortiguador para barandal (4 piezas). Para cama marca Hill Rom modelo P1900 Touch	Pieza
177	27018450	Etiquetas de llamado de enfermera. Para cama marca Hill Rom modelo P1900 Touch	Pieza
178	27018451	Etiqueta de barandal lado derecho cabecera. Para cama marca Hill Rom modelo P1900 Touch	Pieza
179	27018452	Etiqueta de barandal lado izquierdo cabecera. Para cama marca Hill Rom modelo P1900 Touch	Pieza
180	27018453	Etiqueta de control de barandal lado derecho rodillas. Para cama marca Hill Rom modelo P1900 Touch	Pieza
181	27018454	Etiqueta de control de barandal lado izquierdo rodillas. Para cama marca Hill Rom modelo P1900 Touch	Pieza



N° DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/004/26

182	27018384	Cabecera. Para cama marca Hill Rom modelo P1900 Touch	Pieza
183	27018540	Piecera. Para cama marca Hill Rom modelo P1900 Touch	Pieza
184	27018485	Mecanismo de frenado y steer completo, piecera. Para camilla marca Stryker modelo Transport	Pieza
185	27018486	Mecanismo de frenado, cabecera. Para camilla marca Stryker modelo Transport	Pieza
186	27018539	Rueda de 8 pulgadas. Para camilla marca Stryker modelo Transport	Pieza
187	27018336	Amortiguadores 2 piezas. Para camilla marca Stryker modelo Transport	Pieza
188	27018455	Gatillos de activación, barandal derecho. Para camilla marca Stryker modelo Transport	Pieza
189	27018456	Gatillos de activación, barandal izquierdo. Para camilla marca Stryker modelo Transport	Pieza
190	27018457	End bumpers juego completo 4 piezas. Para camilla marca Stryker modelo Transport	juego
191	27018487	Mecanismo de frenado y steer completo, piecera. Para camilla marca Stryker modelo Renaissance	Pieza
192	27018488	Mecanismo de frenado, cabecera. Para camilla marca Stryker modelo Renaissance	Pieza
193	27018544	Ruedas de 8 pulgadas. Para camilla marca Stryker modelo Renaissance	Pieza
194	27018341	Amortiguadores 2 piezas. Para camilla marca Stryker modelo Renaissance	Pieza
195	27018459	Gatillos de activación, barandal derecho. Para camilla marca Stryker modelo Renaissance	Pieza
196	27018460	Gatillos de activación, barandal izquierdo. Para camilla marca Stryker modelo Renaissance	Pieza
197	27018458	End bumpers completo 4 piezas. Para camilla marca Stryker modelo Renaissance	Juego (4 piezas)
198	27018550	Rodajas con frenado independiente. Para camilla marca Hill Rom modelo 1307	Pieza
199	27018551	Rueda de 8 pulgadas. Para camilla marca Hill Rom modelo 1307	Pieza



N° DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/004/26

200	27018549	Sistema de trendelemburg, completo (amortiguador, varilla, gatillo de activación). Para camilla marca Hill Rom modelo 1307	Pieza
201	27018342	Amortiguador de elevación de respaldo y función de RCP. Para camilla marca Hill Rom modelo 1307	Pieza
202	27018462	Gatillos de activación, barandal derecho. Para camilla marca Hill Rom modelo 1307	Pieza
203	27018461	Gatillos de activación, barandal izquierdo. Para camilla marca Hill Rom modelo 1307	Pieza
204	27018548	Protectores de golpe. Para camilla marca Hill Rom modelo 1307	Pieza
205	27018546	Rodajas juego completo, (3 freno, 1 con freno y steer). Para camilla marca Hill Rom modelo Transtart.	Pieza
206	27018545	Ruedas de 8 pulgadas. Para camilla marca Hill Rom modelo Transtart.	Pieza (esta se vende completa)
207	27018489	Hidráulicos de altura variable. Para camilla marca Hill Rom modelo Transtart	Pieza
208	27018332	Amortiguador de activación de respaldo. Para camilla marca Hill Rom modelo Transtart	Pieza
209	27018547	Protector de golpe. Para camilla marca Hill Rom modelo Transtart	Pieza
210	27018353	Barandal derecho. Para camilla marca Hill Rom modelo Transtart	Pieza
211	27018354	Barandal izquierdo. Para camilla marca Hill Rom modelo Transtart	Pieza
212	27018490	Mecanismo completo de frenado y steer con quinta rueda. Para camilla marca Stryker modelo Stretcher	Pieza
213	27018491	Mecanismo de frenado (cabeza). Para camilla marca Stryker modelo Stretcher	Pieza
214	27018552	Rueda de 8 pulgadas. Para camilla marca Stryker modelo Stretcher	Pieza
215	27018492	Hidráulico de altura variable. Para camilla marca Stryker modelo Stretcher	Pieza
216	27018339	Amortiguador de activación de respaldo. Para camilla marca Stryker modelo Stretcher	Pieza
217	27018567	Protector de golpe. Para camilla marca Stryker modelo Stretcher	Pieza



N° DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/004/26

218	27018464	End bumpers, blancos. Para camilla marca Stryker modelo Stretcher	Pieza
219	27018361	Barandal derecho, fijación en gatillo Para camilla marca Stryker modelo Stretcher.	Pieza
220	27018362	Barandal izquierdo, fijación en gatillo. Para camilla marca Stryker modelo Stretcher	Pieza
221	27018556	Rodaja con frenado independiente. Para camilla marca Hill Rom modelo 1000MR	Pieza
222	27018557	Rueda de 8 pulgadas. Para camilla marca Hill Rom modelo 1000MR	Pieza
223	27018493	Mecanismo completo de activación de trendelenburg y reversa por medio de sin fin y manivela. Para camilla marca Hill Rom modelo 1000MR	Pieza
224	27018363	Barandales de elevación con mecanismo de engarce. Para camilla marca Hill Rom modelo 1000MR	Pieza
225	27018463	Elevación de respaldo mecánico. Para camilla marca Hill Rom modelo 1000MR	Pieza
226	27018554	Protectores de golpe. Para camilla marca Hill Rom modelo 1000MR	Pieza
227	27018494	Mecanismo completo de frenado y steer con quinta rueda. Para camilla marca Stryker modelo Emergency	Pieza
228	27018495	Mecanismo de frenado cabeza Para camilla marca Stryker modelo Emergency	Pieza
229	27018553	Ruedas de 8 pulgadas. Para camilla marca Stryker modelo Emergency	Pieza
230	27018496	Hidráulicos de altura variable. Para camilla marca Stryker modelo Emergency	Pieza
231	27018340	Amortiguadores de activación de respaldo. Para camilla marca Stryker modelo Emergency	Pieza
232	27018555	Protectores de golpe. Para camilla marca Stryker modelo Emergency	Pieza
233	27018360	Barandal derecho, con sistema de fijación en gatillo. Para camilla marca Stryker modelo Emergency	Pieza
234	27018370	Barandal izquierdo, con sistema de fijación en gatillo. Para camilla marca Stryker modelo Emergency	Pieza
235	27018559	Rodajas completas. Para camilla marca Stryker modelo Prime 1105	Pieza



Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/004/26

236	27018558	Pedales de activación, freno y steer. Para camilla marca Stryker modelo Prime 1105	Pieza
237	27018497	Hidráulicos de altura variable. Para camilla marca Stryker modelo Prime 1105	Pieza
238	27018334	Amortiguador de activación de respaldo. Función de RCP. Para camilla marca Stryker modelo Prime 1105	Pieza
239	27018465	Chicote, para activación de amortiguador RCP. Para camilla marca Stryker modelo Prime 1105	Pieza
240	27018371	Asas de traslado. Para camilla marca Stryker modelo Prime 1105	Pieza
241	27018498	Hidráulico de función de rodillas. Para camilla marca Stryker modelo Prime 1105	Pieza
242	27018364	Barandales con sistema de engarce y liberación. Para camilla marca Stryker modelo Prime 1105	Pieza
243	27018330	Asa de traslado derecho. Para camilla marca Stryker modelo Prime 1105	Pieza
244	27018331	Asa de traslado izquierdo. Para camilla marca Stryker modelo Prime 1105	Pieza
245	27018500	Mecanismo de frenado y steer con quinta rueda. Para camilla marca Stryker modelo Advantage 1001	Pieza
246	27018501	Mecanismo de frenado (cabeza). Para camilla marca Stryker modelo Advantage 1001	Pieza
247	27018561	Ruedas de 8 pulgadas. Para camilla marca Stryker modelo Advantage 1001	Pieza
248	27018499	Hidráulicos de altura variable. Para camilla marca Stryker modelo Advantage 1001	Pieza
249	27018333	Amortiguadores de activación de respaldo. Para camilla marca Stryker modelo Advantage 1001	Pieza
250	27018560	Protectores de golpe. Para camilla marca Stryker modelo Advantage 1001	Pieza
251	27018365	Barandal derecho, con sistema de fijación en gatillo. Para camilla marca Stryker modelo Advantage 1001	Pieza
252	27018366	Barandal izquierdo, con sistema de fijación en gatillo. Para camilla marca Stryker modelo Advantage 1001	Pieza



Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/004/26

253	27018562	Rodajas completas, (3 con freno y 1 freno y steer). Para camilla marca Stryker modelo 7720-D Sunrise	Pieza
254	27017653	Pedales de activación de freno y steer. Para camilla marca Stryker modelo 7720-D Sunrise	Pieza
255	27018563	Ruedas de 8 pulgadas. Para camilla marca Stryker modelo 7720-D Sunrise	Pieza
256	27018502	Hidráulico de altura variable. Para camilla marca Stryker modelo 7720-D Sunrise	Pieza
257	27018367	Barandales con fijación mecánica derecho. Para camilla marca Stryker modelo 7720-D Sunrise	Pieza
258	27018368	Barandales con fijación mecánica izquierda. Para camilla marca Stryker modelo 7720-D Sunrise	Pieza
259	27018466	Elevación de respaldo mecánico. Para camilla marca Stryker modelo 7720-D Sunrise	Pieza

POR:  
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
ING. GUSTAVO GONZALEZ GUTIERREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	GOGG700901SG5	